

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 23 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1645.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2761, de 23 de junio de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 19 de junio de 2003 se firman sendos Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrados a los números 79 y 80, por los que se procede a los nombramientos de Doña M.^a Antonia Garbín Espigares y Don Hassan Driss Buyemaa, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Viceconsejero de Asistencia Social, respectivamente.

Visto lo anterior y atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo asimismo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de

Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, VENGO EN ACORDAR, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 79, de 19 de junio de 2003, LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en el Viceconsejero de Asistencia Social por razones de índole técnica:

A.- En materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

* Apoyo a la Unidad Convivencial y Atención Domiciliaria:

a. Ayudas Técnicas.

b. Teleasistencia.

* Alojamiento alternativo.

* Prevención e Inserción Social:

a. El Programa de Ingreso Melillense de Integración (IMI)

b. El Programa de Prestación Básica Familiar (PBF)

c. El Programa de Prestación Económica para situaciones de Emergencia Social (E.S.).

* Prestaciones complementarias:

a. Comedor Asistencial.

b. Recetas Médicas.

c. Billetes desplazamiento.

d. Dietas Desplazamiento.

e. Subvención al Transporte Público.

f. Pañales.

g. Alimentación Infantil.

B.- El reconocimiento de condición de Familia Numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora aparejada establecida en la legislación vigente.

Se dejan sin efecto la Orden núm. 3.452, de 30 de septiembre de 2002.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.